



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se envía respuesta a solicitud
con número de folio **120208524000138**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 08 de octubre de 2024.

PROYECTO PLAN DAI. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y a los Lineamientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, en respuesta a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero con número de folio **120208524000138** la Unidad de Transparencia en este contexto le informa:

Que con relación a su solicitud de información descrita puntualmente en el folio citado, la Directora de Procesos Legislativos de este H. Congreso del Estado, realizó la búsqueda correspondiente, y al respecto informó:

En respuesta a su oficio HCE/LXIV/UT/0024/2024, del 04 de octubre de 2024, mediante el cual anexa la solicitud de acceso a la información presentada por PROYECTO PLAN DAI, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folio 120208524000138, el 03 de octubre de 2024, que a la letra dice:

- “1. Deseo conocer si existe una Ley de Autismo en su Estado; si es afirmativa su respuesta gracias por compartirla.*
- 2. Deseo conocer si existen reglamentos de operación para la atención a personas con espectro autista.*
- 3. Cuanto es el presupuesto en el año 2021, 2022 y 2023 asignado en su estado a asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier otro ente que atiende a personas con espectro autista.*
- 4. Deseo conocer si el estado cuenta con programas enfocados a la atención a personas con espectro autista. Si existen, favor de mencionarlos y liga para conocer a fondo el programa.*
- 5. Que institución es la encargada de operar los programas enfocadas a la atención a personas con espectro autista.*
- 6. Deseo conocer si tienen el dato de cuantas personas con espectro autista identificado existen en su estado”.*

1. Se comunica que, la Ley Número 832 para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero, se encuentra disponible en el portal web de este Poder Legislativo, en el apartado de “Leyes ordinarias”, en el link:

<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-NUMERO-832-ATENCION-PERSONAS-CONDICION-AUTISMO.pdf>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

2. De conformidad, con el artículo segundo transitorio de la citada Ley Número 832, señala que la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir las disposiciones reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, por lo que se le sugiere dirigir su petición directamente a esa institución.

3. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 91 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo presentar al Congreso del Estado, el presupuesto de egresos del Estado.

En este sentido, se informa que este Poder Legislativo, **solo** aprueba el presupuesto de egresos del Estado de **manera general**, por lo que, para conocer el presupuesto de egresos más específico correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 (asignado a asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier otro ente que atiende a personas con espectro autista), se le sugiere que la solicitud de acceso a la información se dirija directamente al poder ejecutivo.

Por si es de su interés, se comunica que, los decretos relativos al presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, se encuentran disponibles en los siguientes links:

Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

<https://congresogro.gob.mx/62/sesiones/decretos/2020-12-11-644-1-PER-ORD.pdf>

Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2021-12-31-160-1-per-ord-90782.pdf>

Anexos del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2021-12-31-160-1-per-ord-34838.pdf>

Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2022-12-17-424-1-per-ord-35639.pdf>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

4. De conformidad con los artículos 3 y 4 de la citada Ley Número 832, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y las áreas correspondientes de salud de los municipios, dar cumplimiento a la Ley en mención e implementar de manera progresiva las políticas, programas y acciones correspondientes, de manera transversal. Por lo que se le sugiere dirigir su petición directamente a esas instituciones.

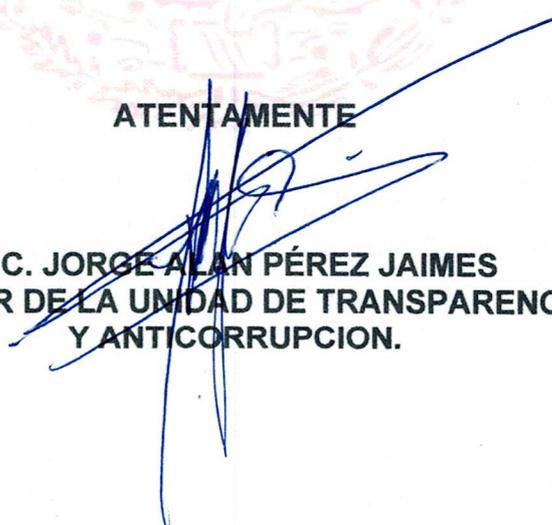
5. Como se señaló anteriormente, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y las áreas correspondientes de salud de los municipios, dar cumplimiento a la Ley Número 832, por lo que para conocer que institución es la encargada de operar los programas enfocadas a la atención a personas con espectro autista, se le sugiere dirigir su petición directamente a las instituciones señaladas.

6. Para conocer el dato de cuantas personas con espectro autista identificado existen en el estado de Guerrero, se le sugiere dirigir su petición directamente a las instituciones señaladas anteriormente.

Para efectos es importante mencionar que se realizaron la búsqueda en los archivos tanto físico como electrónico para dar cabal cumplimiento al principio de máxima publicidad, como lo refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCION.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO



Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la información

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 07 de octubre de 2024

**LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
PRESENTE.**

En respuesta a su oficio HCE/LXIV/UT/0024/2024, del 04 de octubre de 2024, mediante el cual anexa la solicitud de acceso a la información presentada por PROYECTO PLAN DAI, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, con número de folio 120208524000**138**, el 03 de octubre de 2024, que a la letra dice:

- “1. Deseo conocer si existe una Ley de Autismo en su Estado; si es afirmativa su respuesta gracias por compartirla.*
- 2. Deseo conocer si existen reglamentos de operación para la atención a personas con espectro autista.*
- 3. Cuanto es el presupuesto en el año 2021, 2022 y 2023 asignado en su estado a asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier otro ente que atiende a personas con espectro autista.*
- 4. Deseo conocer si el estado cuenta con programas enfocados a la atención a personas con espectro autista. Si existen, favor de mencionarlos y liga para conocer a fondo el programa.*
- 5. Que institución es la encargada de operar los programas enfocadas a la atención a personas con espectro autista.*
- 6. Deseo conocer si tienen el dato de cuantas personas con espectro autista identificado existen en su estado”.*

1. Se comunica que, la Ley Número 832 para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero, se encuentra disponible en el portal web de este Poder Legislativo, en el apartado de “Leyes ordinarias”, en el link: <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-NUMERO-832-ATENCION-PERSONAS-CONDICION-AUTISMO.pdf>

2. De conformidad, con el artículo segundo transitorio de la citada Ley Número 832, señala que la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir las disposiciones reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, por lo que se le sugiere dirigir su petición directamente a esa institución.

3. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 91 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo presentar al Congreso del Estado, el presupuesto de egresos del Estado.

En este sentido, se informa que este Poder Legislativo, **solo** aprueba el presupuesto de egresos del Estado de **manera general**, por lo que, para conocer



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

el presupuesto de egresos más específico correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 (asignado a asociaciones civiles, fideicomisos o cualquier otro ente que atiende a personas con espectro autista), se le sugiere que la solicitud de acceso a la información se dirija directamente al poder ejecutivo.

Por si es de su interés, se comunica que, los decretos relativos al presupuesto de egresos del Estado de Guerrero, se encuentran disponibles en los siguientes links:

Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.

<https://congresogro.gob.mx/62/sesiones/decretos/2020-12-11-644-1-PER-ORD.pdf>

Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2021-12-31-160-1-per-ord-90782.pdf>

Anexos del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2021-12-31-160-1-per-ord-34838.pdf>

Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

<https://congresogro.gob.mx/63/sesiones/decretos/2022-12-17-424-1-per-ord-35639.pdf>

4. De conformidad con los artículos 3 y 4 de la citada Ley Número 832, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y las áreas correspondientes de salud de los municipios, dar cumplimiento a la Ley en mención e implementar de manera progresiva las políticas, programas y acciones correspondientes, de manera transversal. Por lo que se le sugiere dirigir su petición directamente a esas instituciones.

5. Como se señaló anteriormente, corresponde al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y las áreas correspondientes de salud de los municipios, dar cumplimiento a la Ley Número 832, por lo que para conocer que institución es la encargada de operar los programas enfocadas a la atención a personas con espectro autista, se le sugiere dirigir su petición directamente a las instituciones señaladas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

6. Para conocer el dato de cuantas personas con espectro autista identificado existen en el estado de Guerrero, se le sugiere dirigir su petición directamente a las instituciones señaladas anteriormente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE PROCESOS LEGISLATIVOS

LIC. MARLEN ERÉNDIRA LOEZA GARCÍA
GUERRERO

